

**NOTA INFORMATIVA DEL VICERRECTOR DE ALUMNOS, SOBRE
TRÁMITES A SEGUIR PARA CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE
MATRÍCULAS DE HONOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL REAL
DECRETO 1125/2003, EN ASIGNATURAS DIVIDIDAS EN GRUPO DE
ACTAS.**

El artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional establece en relación con la concesión de Matrículas de Honor que "*el número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor*". Dicho artículo ha tenido su reflejo en la normativa interna de la Universidad de Cádiz, en el artículo 5 del Reglamento por el que se establece el sistema de calificaciones numéricas de los Títulos Oficiales con validez en todo el territorio nacional expedidos por la UCA (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003) y en el artículo 15.2 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, 18 de octubre de 2005, 28 de septiembre de 2006 y 6 de junio de 2007).

No obstante, la división de alguna de las asignaturas en grupo de actas, ha producido que se eleven consultas al Vicerrectorado de Alumnos para aquellos supuestos en los que, pudiendo otorgarse una Matrícula de Honor por estar dentro del porcentaje establecido en el Real Decreto, la división en grupos de actas de la asignatura impide otorgar ésta en un grupo determinado.

Para evitar esta situación y tras consulta del Defensor Universitario sobre la posible solución a esta incidencia, desde el Vicerrectorado de Alumnos se establecen las presentes reglas de procedimiento:

Primero.- El profesor responsable de un grupo de acta que entendiera necesario otorgar un mayor número de Matrículas de Honor que el que por el número de alumnos de su grupo puede otorgar, existiendo Matrículas de Honor no otorgadas en los restantes grupos de actas de la misma asignatura durante el curso académico, solicitará tras la finalización de la convocatoria de septiembre al Vicerrector de Alumnos, la posibilidad de otorgar aquéllas.

Segundo.- Previa verificación y comprobación de los grupos de actas de la asignatura, el Vicerrectorado de Alumnos comunicará esta solicitud al/los Profesor/es responsable/s del resto de grupo de actas de la asignatura, para que en un plazo máximo de 10 días puedan alegar lo que estimen pertinente. De esta comunicación se le dará traslado al Director del Departamento para su conocimiento.

Esta comunicación no será necesaria en los supuestos en que, existiendo varios grupos de actas de la asignatura, el profesor responsable sea el mismo en todos los casos.

Tercero.- Cumplido el trámite anterior y si no existe oposición, se atenderá la solicitud planteada. En caso de existir alegaciones contrarias a la solicitud del profesor, ésta será resuelta por el Vicerrector de Alumnos en resolución motivada, realizándose por el Área de Alumnos los trabajos técnicos necesarios para dar cumplimiento a la resolución.

Cádiz, 7 de septiembre de 2009.

EL VICERRECTOR DE ALUMNOS,

Fdo. David Almorza Gomar.

ILMO. SR/A DECANO/A, DIRECTOR/A DE LA FACULTAD O ESCUELA DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.
SR./A DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.